

Expediente: 219/16
Carátula: SOZA EUGENIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II
Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL
Fecha Depósito: 24/11/2022 - 05:01
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20284047967 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 219/16



H20702575117

JUICIO: SOZA EUGENIA DEL CARMEN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 219/16

PLANILLA FISCAL

IMPORTE	Cant.	ACTOR
(SOZA EUGENIA DEL CARMEN)	TOTAL	
IMP. DE JUSTICIA	\$ 0,00	2%\$ 0,00\$ 0,00
IMP. MINIMO	\$ 150,000	\$ 0,00\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 700,000	\$ 0,00\$ 0,00
APERSONAMIENTO	\$ 15,000	\$ 0,00\$ 0,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 100,00	40\$ 4.000,00\$ 4.000,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 15,000	\$ 0,00\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 75,000	\$ 0,00\$ 0,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 50,00	115\$ 5.750,00\$ 5.750,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 50,000	\$ 0,00\$ 0,00
INTIM.DENTRO RADIO	\$ 45,000	\$ 0,00\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 22,500	\$ 0,00\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 22,000	\$ 0,00\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 45,000	\$ 0,00\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 52,000	\$ 0,00\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 75,000	\$ 0,00\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 90,000	\$ 0,00\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 75,000	\$ 0,00\$ 0,00
EXHORTO	\$ 150,000	\$ 0,00\$ 0,00

CALCULADA\$ 1,000\$ 0,00\$ 0,00

TOTAL\$ 9.750,00\$ 9.750,00

La presente planilla arroja un monto de \$9.750 (PESOS: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$9.750 (PESOS: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA);Secretaría, 22 de noviembre de 2022.-

Concepción, 22 de noviembre de 2022.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$9.750 (PESOS: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), póngase a la Oficina por el término de tres días.

Por otro lado, y teniendo presente que la usucapión, también denominada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público, pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha abandonado sus bienes. Es por ello que, previo a dictar Sentencia en el presente proceso, y dadas las razones de orden público involucradas, pase el mismo en vista a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine sobre el fondo de la cuestión.

.-

Actuación firmada en fecha 23/11/2022

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984
Certificado digital:
CN=GARCIA PINTO Juan Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20303000160

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.